

forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística, los artículos 147.3, 136 y 127 al 130 el Real Decreto 2.159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (B.O.E. nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de innovación del Plan Especial de Reforma Interior del A.T.M.-2 del PGOU "Santa Adela", según lo previsto en los artículos 127.1.c) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

Segundo. Aprobar inicialmente la innovación del Plan Especial de Reforma Interior del A.T.M.-2 del PGOU "Santa Adela".

Tercero. Someter el documento de Innovación a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y en la página www.urbanismogranada.org así como notificación individualizada a los propietarios afectados, y remisión a la Junta Municipal de Distrito Zaidín.

Cuarto. Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales a los efectos señalados en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales (B.O.P. nº. 22 de 4/2/04), de dirección, control y coordinación de la gestión urbanística."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Innovación de referencia, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 2 de abril de 2008.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

Expte. nº 13565/07. Innovación del P.E. en la U.E. 2 Santa Adela. A. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes registros administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2008, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente nº 13.565/07 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, sobre Innovación del Plan Especial en Unidades Básicas SA-3, SA-4, SA-5 y SA-6, EQ-1 y EL-2 de la U.E. 2 del PERI "Santa Adela".

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 16 Corporativos del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dª Mª del Carmen Sánchez Quevedo, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, Dª Isabel Mª Nieto Pérez, D. Juan Antonio Mérida Velasco, Dª Mª Francisca Carazo Villalonga, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dª Mª Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, Dª Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Ramón Casas Perandrés, Dª María Francés Barrientos y D. José Mª Guadalupe Guerrero; y los 9 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Javier Torres Vela, Dª Mª Carmen García Raya, D. Juan Antonio López Domech, Dª Cristina González Moya, D. José Mª Rueda Gómez, Dª Mª Jesús González Campos, D. Isidro Olgoso Moreno, Dª Ana Mª Muñoz Arquelladas y D. César Girón López.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: Dª Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 11 de diciembre de 2007, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3ª y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA- (B.O.J.A. nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo

123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (B.O.E. nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Innovación-modificación del Plan Especial en Unidades Básicas SA-3, SA-4, SA-5, SA-6, EQ-1 y EL-2 de la U.E. 2 del PERI del Área de Transformación y Mejora "Santa Adela", ATM-2 del PGOU-2001.

SEGUNDO. Remitir el certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP. y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO. Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 28 de marzo de 2008.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

INDICE DE LA MEMORIA

1. Memoria expositiva y justificativa.

1.1. Antecedentes.

1.2. Definición y finalidad del presente documento.

Justificación de la necesidad y oportunidad de la redacción de la presente modificación del plan especial.

1.3. Procedencia de la redacción de la presente modificación del plan especial en relación a la normativa de afección.

1.4. Nuevas condiciones derivadas de la redacción del presente Plan Especial.

1. Memoria expositiva y justificativa.

1.1. Antecedentes.

La empresa Ardco, S.L., recibió de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo EMUVYSSA el encargo de redactar el Plan Especial y el ulterior proyecto básico de viviendas de promoción libre en las parcelas denominadas "SA-3, SA-4, SA-5, SA-6" del Plan Especial de Reforma Interior "Área de Transformación y mejora ATM-2 Santa Adela" del PGOU -2000 de la ciudad de Granada. Los arquitectos encargados por Ardco, S.L., de la redacción del mismo son D. José Ibáñez Berbel, Colegiado núm. 1.955 y Dª Elisa María Osorio García, Colegiada núm. 4.441 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada. El encargo del proyecto fue realizado por Dª Carmen Pérez Núñez con D.N.I.: 24.179.905-M, en su calidad de Gerente y actuando en representación de EMUVYSSA, domiciliada en, c/ Horno de San Matías nº 6, Granada, y C.I.F.: A-18.207.738.

1.2. Definición y finalidad del presente documento. Justificación de la necesidad y oportunidad de la redacción de la presente modificación del plan especial.

El citado plan especial fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 23 de febrero de 2007, y publicado en el B.O.P. 116, de 19 de junio de 2007.

1º. La existencia de un auto que suspende la ejecución del acuerdo núm.. 738 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativo a la aprobación definitiva de innovación al PGOU para la regulación del subsuelo de los espacios de dominio público, (expte: 4.630/05).

2º. La entrada en vigor de la Ley del Suelo 8/2007 de 28 de mayo.

Ambas cuestiones hacen necesaria la redacción de la presente modificación, con el siguiente fin:

Con el presente documento, se modifica en el mencionado Plan Especial, lo relativo al:

- Establecimiento de las condiciones de ordenación que permitan la ocupación bajo rasante por el aparcamiento de las edificaciones de las unidades básicas SA-3, SA-4 y SA-5 en parte del espacio público EL-2, plaza, que proyecta y ordena el PERI.

Cuestión esta que se procederá a justificar con relación a la entrada en vigor de la Ley del Suelo 8/2007 de 28 de mayo, y en lo establecido en su artículo 17.4.

1.3. Procedencia de la redacción de la presente modificación del plan especial en relación a la normativa de afección.

La procedencia y posibilidad de redacción de la presente modificación del Plan Especial, se fundamenta en el artículo 2.1. Instrumentos Complementarios del Capítulo II de la memoria del PERI, lo que ya se justificó en la redacción del Plan Especial, que ahora se modifica y de la aplicación de Ley del Suelo 8/2007 de 28 de mayo en su artículo 17.4, que a continuación procedemos a recoger textualmente.

Artículo 17. Formación de fincas y parcelas y relación entre ellas.

1. Constituye:

a) Finca: la unidad de suelo o de edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios en proindiviso, que puede situarse en la rasante, en el vuelo o en el subsuelo. Cuando, conforme a la legislación hipotecaria, pueda abrir folio en el Registro de la Propiedad, tiene la consideración de finca registral.

b) Parcela: la unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.

2. La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

3. La constitución de finca o fincas en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario autoriza para considerar su superficie total como una sola parcela, siempre que dentro del perímetro de ésta no quede superficie alguna que, conforme a la ordenación territorial y urbanística aplicable, deba tener la condición de dominio público, ser de uso público o servir de soporte a las obras de urbanización o pueda computarse a los efectos del cumplimiento del deber legal a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo anterior.

4. Cuando, de conformidad con lo previsto en su legislación reguladora, los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público, podrá constituirse complejo inmobiliario en el que aquéllas y ésta tengan el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público.

5. Los instrumentos de distribución de beneficios y cargas producen el efecto de la subrogación de las fincas de origen por las de resultado y el reparto de su titularidad entre los propietarios, el promotor de la actuación, cuando sea retribuido mediante la adjudicación de parcelas incluidas en ella, y la Administración, a quien corresponde el pleno dominio libre de cargas de los terrenos a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 del artículo anterior.

Por todo lo expuesto, se procede a redactar la presente Modificación del Plan Especial, al objeto de que el presente documento tenga la capacidad de regular, el

carácter patrimonial de parte del subsuelo de la unidad básica EL-2 y el espacio de vía peatonal comprendido entre las SA-4 y SA-5, estableciendo, bajo rasante una nueva parcela denominada PK-1, que aglutina parte de la EL-2, de la vía peatonal comprendida entre las SA-4 y SA-5 y las SA-3, SA-4 y SA-5, tal y como se definió en el Plan Especial que este documento modificación en su justificación.,

1.4. Nuevas condiciones derivadas de la redacción del presente Plan Especial.

De los aspectos contemplados, en la presente modificación del Plan Especial, que matizan las ordenanzas del PERI se desprenden las siguientes condiciones urbanísticas:

1.7.6. Ocupación bajo rasante, (artículo 6.1.4.y 6.2.4 del PERI).

La obligatoriedad de proveer de una plaza de aparcamiento por unidad residencial, conduce a proyectar entre todas las plantas de sótano de las 4 unidades básicas, un número aproximado de 259 plazas de aparcamiento. Dada la geometría de las unidades básicas SA-3, SA-4 y SA-5, con 12 m de fondo, la inserción de una rampa de acceso a los sótanos con una longitud aproximada de 24 m, haría inviable el encaje de las plazas de aparcamiento, en las mismas. Por ello es necesario aumentar la ocupación bajo rasante de los sótanos de las Unidades SA-3 y SA-4 bajo el espacio libre público EL-2 tal y como se refleja en los Planos 4 y 5 del Plan Especial, así como encajar las rampas de acceso en el espacio destinado a vía peatonal, no clasificado como libre público, existente entre las unidades SA-4 y SA-5 y así mismo ocupar bajo rasante el mencionado espacio libre por el sótano de la Unidad SA-5.

De otro lado y dada la diversidad geométrica de las unidades básicas y el número de viviendas a encajar en cada bloque imposibilita asignar el número exacto de plazas en la vertical de cada edificio y hacerlo coincidir con el de viviendas.

Por ello este Plan Especial, al tratar sobre una actuación conjunta sobre cuatro unidades básicas de vivienda, establece:

Las mencionadas ocupaciones bajo rasante del espacio libre EL-2 y del espacio existente entre las SA-4 y SA-5, atendiendo a la geometría que se grafía en el plano 4 del presente P.E.

La justificación del número de plazas de aparcamiento total a encajar en función del número de viviendas resultante en las cuatro unidades básicas, se realizará sobre la totalidad de la actuación conjunta y no por Unidad Básica. Por ello el número total de plazas de aparcamiento a encajar en el aparcamiento de las Unidades Básicas SA-3, SA-4 y SA-5 y en el de la SA-6, será coincidente con el total del número de viviendas que se proyecten en las cuatro unidades básicas.

De otro lado y atendiendo aplicación del artículo 17.4 de la Ley del Suelo 8/2007 de 28 de mayo, recogido textualmente en la presente memoria, se establece bajo rasante una parcela denominada PK-1, de carácter patrimonial que comprende parte del subsuelo de la unidad básica EL-2 y el espacio de vía peatonal comprendido entre las SA-4 y SA-5. En dicha parcela se situarán las construcciones destinadas a uso privado de aparcamiento.

tos de vehículos y accesos a los mismos desde el exterior. Sobre rasante, dicha parcela, en la parte no ocupada por la edificación destinada a uso residencial, estará destinada a uso público y su unión funcional con los espacios libres y el viario previsto en el PERI.

La geometría de la mencionada parcela queda recogida en la documentación gráfica que se incluye en la presente modificación: Plano M01-Situación y Plano M02- Parcela PK-1, y la superficie de la misma es de 3.502,38 m².

Granada, julio de 2007.-Fdo.: José Ibáñez Berbel y Elisa Osorio García. Aqts.

NUMERO 4.125

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

Expte. nº 21650/07.

Alegaciones al estudio de detalle para modificación de alineaciones en calle Berta Wilhelmi

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2008, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación con el expediente núm. 21.650/07, sobre estudio de detalle para modificación de alineaciones y fijación del retranqueo de fachadas en calle Berta Wilhelmi, en base a los informes técnicos emitidos, aceptando propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A. nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria según lo previsto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, en lo que sea compatible con ésta, el Real Decreto 2.159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en uso de las competencias atribuidas en el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (B.O.E. nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1º.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20 de agosto de 2004), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de estudio de detalle para modificación de alineaciones y fijación del retranqueo de fachadas en calle Berta Wilhelmi, según lo previsto en los artículos 127.1.c) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y 18.1º.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

Segundo. Asimismo, aprobar inicialmente el estudio de detalle para modificación de alineaciones y fijación del retranqueo de fachadas en calle Berta Wilhelmi.

Tercero. Con carácter previo a la exposición pública deberá aportarse relación de propietarios de las dos aceras de la calle objeto del estudio de detalle, que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, según se recoge en el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, además de un ejemplar mas del proyecto de estudio de detalle visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Cuarto. Una vez cumplimentado el punto anterior, someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y en la página, así como notificación individualizada a los propietarios afectados, y remisión a la Junta Municipal de Distrito Genil.

Quinto. Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales a los efectos señalados en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales (B.O.P. nº 22 de 4/2/04), de dirección, control y coordinación de la gestión urbanística.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 1 de abril de 2008.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo. Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 4.212

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

Renuncia régimen de dedicación exclusiva de corporativo

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,